

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

JUVENTUD Y MUJER

802.- El Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2006, acordó aprobar las siguientes:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS.

De conformidad con el Decreto de Consejo de Gobierno de 1 de febrero de 2005, publicado en el BOME número 4164, de 11 de febrero, sobre distribución de competencias entre las distintas Consejerías, corresponde a la Consejería de Educación, Juventud y Mujer la materia relativa a "Participación ciudadana y voluntariado", incluyendo la concesión de ayudas o auxilios económicos al movimiento cívico y del voluntariado, conforme a la normativa establecida.

Artículo Primero.- Objeto.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, por medio de la presente, viene a establecer las bases conforme a las que regularán las convocatorias que se efectúen en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones a Entidades Vecinales reglamentariamente inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer para la realización de proyectos y actividades encaminadas a fomentar la participación ciudadana.

Por lo que se refiere exclusivamente al año 2006, se destina para hacer frente a la correspondiente convocatoria la cuantía máxima de 100.000 €.

Artículo Segundo.- Requisitos:

Las Entidades Vecinales que concurren a la convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar reglamentariamente inscritas en el Registro de Asociaciones Vecinales de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. Acreditar que se hallan al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de las obligaciones fiscales con la Ciudad Autónoma.

3. Haber justificado las subvenciones recibidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

4. No estar incurso en ningún expediente de reversión de subvenciones públicas como consecuencia del incumplimiento de los fines de las ayudas concedidas.

Artículo Tercero.- Las actividades y proyectos a subvencionar.

Se podrán subvencionar las actividades que promuevan la participación cívica de los vecinos y aquellas acciones encaminadas a las mejoras en la calidad de vida y comodidades de los vecinos de los correspondientes barrios.

Artículo Cuarto.- Plazo de presentación.

Las solicitudes para participar en la convocatoria deberán presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Melilla".

Artículo Quinto.- Criterios de valoración de los proyectos.

Para la valoración de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Evaluación de la necesidad: El análisis o estudio de la necesidad de los objetivos propuestos.
- Presupuesto: El coste presupuestado en relación con el objeto, actividades o servicios a prestar y con la repercusión del programa.
- Sector de atención: En relación al número de beneficiarios de la actividad.
- Adecuación técnica de los objetivos y evaluación: El contenido técnico del proyecto o actividad y su adecuación a los objetivos de las acciones propuestas, al número y características de los participantes en relación con el barrio concreto al que se dirigen, a los medios previstos, así como el calendario y a las actividades y servicios a desarrollar y los indicadores de seguimiento y evaluación de objetivos en relación con los medios técnicos y materiales con los que cuenta la entidad.
- Voluntariado y participación: que en la ejecución de los programas colaboren con carácter voluntario las personas asociadas de la propia entidad así como personas voluntarias del barrio.
- Actividades realizadas durante los dos ejercicios anteriores y repercusión de las mismas en el barrio.